

Removido de este cargo y de mas otros de jurisdiccion
 p. d. de la corte año q. queda de todo, el qual mandaron en
 el mes q. pasado y pasado, se limita al N. de San
 Comendador, o quien su Lugar viera p. su Apoyado
 para lo mandaron, decretaron, y mandaron; y se leen
 el mes q. pasado lo q. supiere por el N. de San
 Novistinopez, Fran. de San Mateo



Antonio
 Antonio Gomez
 S. M.

En la Villa de Madrid a trece dias del mes de Diciembre
 de mill seiscientos euenta y dos. El Sr. D. Diego de Ben
 Antonio de Aguilera Cab. Juan Cruz del Orden del N. de San
 y Embaxador de S. M. en esta Corte, como Apoderado Gene
 ral del Sr. D. Diego de Beniente de Aguilera Caballero Juan
 Cruz del mismo Orden, para la administracion de S. M.
 gobierno de la Encomienda de las villas de Calatayud y
 de Alcañiz segun es portador. Haviendo visto las Recciones
 de Justicia hechas por el abjuramiento de la Ley de O.
 de Alcañiz para el proximo año de mill seiscientos euenta
 y tres. Dijo que sin perjuicio a los derechos y regaliam. q.

